

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 162

Recientemente se ha constituido en el Sindicato Vertical de Ganadería el Subgrupo de Ganaderos y Recriadores de reses de lidia de media casta, cuya finalidad es la de controlar y proporcionar ganado de esta clase, apto para su lidia en festivales taurinos.

En el Reglamento de este Grupo se obligan sus componentes a no verificar «encierros» en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara, Avila y Segovia.

La Dirección General de Seguridad, estimando la solicitud del Subgrupo, exige como requisito previo para la autorización de la lidia de reses de media casta en festivales taurinos el visado por dicho Subgrupo en el certificado del ganadero, con objeto de acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el referido Grupo.

En consecuencia, en lo sucesivo, no se autorizará ninguna corrida en que hayan de lidiarse reses de media casta sin que se acompañe a la documentación reglamentaria el mencionado visado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 9 de Junio de 1952.

1235

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 163

Se recuerda a todas las Autoridades, Directores, Jefes de oficinas y establecimientos públicos lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes), y en especial lo estipulado en su artículo 5.º que señala como indispensable el examen por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de papeles y documentos, siempre que sean de carácter oficial o histórico, cuando hayan de ser entregados o vendidos como inservibles al realizar los espurgos en archivos con el fin de descongestionarlos, estando dichos funcionarios obligados a prestar este servicio.

Asimismo se ruega a todas las Entidades particulares que colaboren contra la inutilización irresponsable de

papeles escritos que puedan ser considerados como de interés para el acervo histórico nacional.

Guadalajara 5 de Junio de 1952.

1226

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solano Antelo.**

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### Conkursillo para la venta de material inútil de hierro fundido dulce y metal blanco

Por Decreto de esta Presidencia se acuerda la venta de material y efectos inutilizados procedentes del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

Las ofertas habrán de hacerse en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Presidente y en sobre cerrado, haciendo constar en el mismo «Proposición para optar a la compra de material inútil procedente del Hospital Provincial». Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días laborables y horas de diez a trece, a partir de la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 21.

La apertura de pliegos se verificará por el señor Presidente el día 23, a las trece horas, a cuyo acto pueden concurrir los interesados.

Para la adjudicación la Diputación adquirirá los informes que estime precisos y podrá declarar desierto el concursillo si así conviniera a los intereses de la misma.

Todo cuanto es objeto del concursillo se encuentra en el citado Hospital, pudiendo ser examinado previa autorización del señor Director Administrativo del Establecimiento que facilitará el examen de las materias, pudiendo también adquirir informes en la Sección de Construcciones Civiles del señor Arquitecto o Aparejador.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial el importe total en que fuere adjudicado el concursillo con arreglo a su presupuesto, dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente en el que se le notificare. Verificado el pago se dará inmediatamente orden por el señor Presidente de entrega del material a que se refiere el concursillo.

Los gastos que se originen y que son anuncio, y de

orden fiscal o tributario, en su caso, serán de cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 5 de Junio de 1952.—El Presidente, Felipe Sólano Antelo.

(Derechos de inserción, 61'50 ptas.)

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

**Circular núm. 271**

*Jornada intensiva en la Industria  
Siderometalúrgica*

Se recuerda a las empresas comprendidas por la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica que desaparecidas las restricciones de energía eléctrica queda derogada la Circular número 214 de esta Delegación («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de Junio de 1949 número 71), y en vigor lo preceptuado en el artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de dicha industria desarrollado en la Circular número 184 de esta Delegación de 22 de Junio de 1948 («Boletín Oficial» de la provincia del 29 número 78).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Junio de 1952.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1217

## Distrito Forestal de Guadalajara

### CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, aprobado por Real Decreto de 17 de Mayo de 1865, modificado por el artículo 5.º del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, dando la relación de los montes exceptuados de la desamortización por causas de utilidad pública, y aclaraciones hechas en la regla 5.ª de la Real Orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de 1.º de Julio de 1905, dictando normas a que deben ajustarse los Ingenieros en la aplicación práctica de los preceptos reglamentarios señalados en materia de deslindes de los montes públicos (C. L. F. de 1905); he acordado, ante posibles intrusiones, declarar en estado de deslinde los montes que a continuación se indican, por no estar bien determinadas las colindancias de ciertas fincas que se dicen de propiedad particular con los referidos montes, cuya relación es la siguiente:

Núm. del Catálogo	DENOMINACION	PERTENENCIA
8	Dehesa Boyal . . . . .	Angón.
15	Robledal de la Sierra . . .	Cantalojas.
15 a	Tejera Negra y Renovizal.	Comunidad de Ayllón.
62	Dehesa Santo Domingo.	Durón.
72	Lastrillas y Enebrales. . .	Renales.
75	Dehesa del Monte Abajo.	Trillo.
76	Monte del otro lado del Río . . . . .	Idem.
81	Dehesa Majada Grande. . .	Valtablado del Río.
100	Vallencina y Robledo . . .	Retiendas.
101	Dehesa de la Jara . . . . .	Tamajón.
115	Las Cajigas . . . . .	Aragoncillo.
116	Sabinar. . . . .	Idem.
205	Dehesa Boyal . . . . .	Torre Cuadrada Molina.
217	El Pinar . . . . .	Alocén.

En su consecuencia, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia,

podrá la Administración Forestal, bien por sí o a instancias de parte interesada, señalar zonas prohibitivas de aprovechamientos en dichas colindancias, y promover los deslindes administrativos que sean precisos, abonando el peticionario dicha operación; bien entendido, que no procede tramitar litigios de posesión ante los Tribunales ordinarios contra la Administración Forestal mientras no sea apurada antes la vía gubernativa por el que se considere propietario de fincas que tengan colindancia con los mencionados montes de utilidad pública.

Esta declaración de estado de deslinde surtirá efectos durante dos años, a partir de la publicación de la presente Circular, si antes no se hace el deslinde administrativo.

Lo que se hace constar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 3 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

1189

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijos de Vicente García León, S. R. C., en solicitud de autorización para instalar una industria de desdoblamiento de grasas en Guadalajara,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Vicente García León, S. R. C., la instalación de una industria de desdoblamiento de grasas en Guadalajara, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta instalación garantizará la obtención de los mínimos en rendimientos y calidades exigidos por la Orden de 16-10-50.

8.ª Antes de comenzar la instalación de la industria deberá el concesionario presentar a comprobación de esta Delegación el proyecto definitivo de la misma.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en

las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.  
 Guadalajara 15 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1583  
 (Derechos de inserción, 84'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### ALUSTANTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento maderable, equivalente a un volumen aproximado de 80,495 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedentes del monte de estos propios, denominado «El Realengo», transcurridos veinte días, a contar del siguiente en que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las diez, con una tasación máxima de 24.148'50 pesetas, y el carnet profesional a exigir: A, B o C.

Se admitirán pliegos hasta media hora antes de ser iniciado el acto, y hasta el día de su celebración se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que han de regir para esta subasta.

Alustante 5 de Junio de 1952.—El Alcalde, Atilano García. 1207

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

### VIANA DE MONDEJAR

Hallándose paralizadas en Arcas locales de este Pósito 4.094'99 pesetas y 5.095'78 en poder del Servicio Central, que ambas cantidades ascienden a nueve mil ciento noventa pesetas setenta y siete céntimos (9.190'77).

Por medio del presente se invita a los agricultores de esta villa para que en el plazo de quince días puedan presentar sus respectivas solicitudes para la concesión de préstamos en esta Alcaldía de mi presidencia todos los que lo deseen con arreglo a la Ley.

Viana de Mondéjar 3 de Junio de 1952.—El Alcalde, Mariano Martínez. 1182

### TORTUERO

Don Teófilo Moreno Gamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tortuero.

Hago saber: Que en la Caja del Pósito de Agricultores de esta villa hay una existencia de 11.776'60 pesetas y en el Servicio Central de Pósitos la de 792'16 pesetas, resultando una existencia de 12.568'76 pesetas, las cuales constituyen el capital del Pósito de este término.

Por consiguiente los préstamos serán solicitados durante la primera decena del presente mes.

Tortuero 2 de Junio de 1952.—El Alcalde, Teófilo Moreno. 1178

### TORDELRAJANO

Por el presente se pone en general conocimiento de todos los agricultores residentes en este término municipal, que existiendo paralizada en Arcas locales de este Pósito la cantidad de ocho mil quinientas veintidós pesetas con sesenta y ocho céntimos (8.522'68), pueden los interesados solicitar del mismo las cantidades que crean necesarias y que con arreglo al régimen de administración del mismo puedan concedérseles.

Tordelrájano 30 de Mayo de 1952.—El Alcalde Presidente, Eugenio Utande. 1171

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Valdesaz, las cuentas municipales del año 1951, por quince días.

Navalpotro, Torremocha del Campo y Torresaviñán, la liquidación del presupuesto municipal del año 1951, por quince días.

Brihuega, Alcoroches, Auñón, La Miñosa y Puebla de Beleña, las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

Alpedroches, las cuentas municipales y del patrimonio de los años 1945 al 1951, inclusive, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA.—Edictos

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 47 del año actual, sobre hurto de tres jamones que fueron hallados abandonados el día 29 de Mayo último en la finca denominada «Granja G. 3», propiedad de don Tomás Allende, sita en la calle de Francisco Aritio, número 8, del barrio de la Estación, de esta capital, ignorándose hasta el momento a quien pertenezcan.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas a quienes hayan sido sustraídos puedan comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho y acrediten su legítima pertenencia, a la vez que se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantos hayan podido resultar perjudicados por el hurto de que se trata.

Dado en Guadalajara a 5 de Junio de 1952.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1233

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 7 del año en curso, sobre hurto de una sábana de matrimonio bordada con las iniciales, al parecer, A. C., sustracción efectuada el día 20 de Octubre de 1951 en el lavadero del Cerro del Pimiento de esta capital, y en providencia de hoy se ha acordado hacer saber por medio del presente edicto al perjudicado, hoy desconocido, dueño de la sábana sustraída el derecho que le concede al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Guadalajara a 5 de Junio de 1950.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1234

### SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 25 de orden del año actual, por el delito de hurto de una cartera conteniendo 2.135 pesetas, hecho ocurrido en esta ciudad el día 17 de Mayo próximo pasado, siendo perjudicado el vecino de Palazuelos Melchor Garbajosa Marigil, y por el presente cito, llamo y emplazo a un individuo joven, de unos 22 a 25 años de edad, estatura regular, delgado, vistiendo un traje gris con una raya, el otro individuo más bien viejo, de unos 55 años de edad, bajo, regordete, con boina negra,

usaba gafas ahumadas y vestía traje de pana, al parecer quincalleros, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración sobre los hechos de autos, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civi-

les como militares, y a los Agentes de la Policía judicial la busca, captura y detención de dichos individuos, los que, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Sigüenza a 5 de Junio de 1952.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, firma ilegible.

1209

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 6 de Junio de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en los locales de dicho Juzgado en el día y hora que después se indica:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Mas.	As.	Cs.	
<b>Día 30 de Junio.—CODES.—A las nueve horas</b>						
Angela Bartolomé Cortés .....	Rústica .....	Los Hoyos .....	26-18			155'60
Francisco Bailón Cortés .....	»	Los Prados .....	10-77			189'10
El mismo .....	»	Los Hoyos .....	10-78			189'50
El mismo .....	»	Idem. ....	3-85			67'80
El mismo .....	»	Idem. ....	5-39			215'60
El mismo .....	»	Idem. ....	6-16			108'40
El mismo .....	»	La Hoz .....	6-12			58'80
Felipe Ibáñez Larena .....	»	P. Aparicio .....	7-70			135'60
El mismo .....	»	Los Hoyos .....	32-34			569'20
El mismo .....	»	Idem. ....	19-04			335'00

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina de Aragón a 6 de Junio de 1952.—El Recaudador, Higinio Busons.

1211